

ENTIDADES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Entidad de formación habilitada en materia de seguridad industrial:

Entidad de formación habilitada es el centro de formación público o privado, empresa o asociación que tiene por objeto impartir cursos homologados oficialmente para la formación de profesionales en las diferentes especialidades que lo requieran, e inscrita en el correspondiente registro en Aragón.

Las entidades de formación legalmente establecidas en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea que deseen a prestar servicios de formación en materia de seguridad industrial en Aragón, en régimen de libre prestación de servicios, deberán presentar, previo al inicio de la prestación de dichos servicios, ante el órgano competente de la comunidad autónoma una declaración responsable en la que el titular de la entidad o el representante legal de la misma declare que cumple los requisitos exigidos por el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que su actividad se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento o norma reguladora y, en su caso, por las respectivas ordenes de desarrollo.

En base a la declaración responsable que realice la entidad de formación por inicio, modificación o cese de la actividad, el órgano competente de la comunidad autónoma asignará de oficio un número a dicha declaración, la inscribirá en el Registro de entidades de formación para la obtención de certificados de profesionales habilitados en la Comunidad autónoma de Aragón y extenderá un documento, que permitirá a la entidad acreditar ante terceros la obligación de haber realizado la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de sus actividades de formación en materia de seguridad industrial.

En el portal Web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/seguridadindustrial), se publican y se mantienen actualizados las entidades de formación habilitadas y los cursos que imparten.

Requisitos generales para la habilitación de entidades de formación.

1. Será condición imprescindible la garantía de que el acceso a los cursos organizados por la entidad se realizará en condiciones de igualdad, sin que pueda limitarse la participación a los socios o miembros de una asociación, sindicato o similar.
2. Disponer de un coordinador con titulación universitaria y con experiencia o aptitud docente por cada curso que se pretenda impartir.
3. Disponer de profesorado con titulación universitaria científica o técnica para clases teóricas y con experiencia profesional para las clases prácticas, pudiendo tratarse de maestros industriales, titulados de FP-II o equivalente, instaladores con varios años de experiencia acreditada, o similares. Deberá haber como mínimo un profesor por cada veinte alumnos en cada especialidad formativa.
4. Disponer de espacio para despachos de dirección, sala de profesores y actividades de coordinación, secretaría, aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro y aulas-taller con equipamiento adecuado a cada una de las especialidades sobre las que pretendan impartirse cursos.
5. Los centros reunirán las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, exigidas por la legislación vigente.
6. Para el ejercicio de sus obligaciones para con la Administración se servirán de los medios telemáticos ofrecidos por esta.

Requisitos específicos para la habilitación de entidades de formación.

En todo caso, los requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades de formación, así como los temarios mínimos de los cursos a impartir, según la especialidad y categoría correspondiente, son los establecidos en el anexo IV del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de

empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial aprobado por el Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón.

Para todas las entidades de formación se incluye como requisito específico tener suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los riesgos a los alumnos y profesores, así como los daños a terceros que se puedan provocar en su actividad de formación. La cobertura mínima por siniestro deberá ser la mayor de las que correspondan a las especialidades y categorías para las que esté habilitada la entidad de formación. La póliza deberá reflejar la cobertura en todas las especialidades y categorías para las que esté habilitada la entidad de formación.

Los requisitos específicos en función de la especialidad y categoría de la entidad de formación son los siguientes:

Especialidad en instalaciones de suministro de agua.

- a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los riesgos a los alumnos y profesores, así como los daños a terceros que se puedan provocar en su actividad de formación por una cuantía mínima de **76.225,26 euros** (1 de febrero de 2013). Esta cuantía mínima se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística, y estará disponible en el portal web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.
- b) Disponer de los recursos materiales apropiados para el curso a impartir en esta especialidad.
 - *Curso de instalaciones de suministro de agua.*

Especialidad en instalaciones térmicas en edificios.

- a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los riesgos a los alumnos y profesores, así como los daños a terceros que se puedan provocar en su actividad de formación por una cuantía mínima de **76.225,26 euros** (1 de febrero de 2013). Esta cuantía mínima se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística, y estará disponible en el portal web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.
- b) Disponer de los recursos materiales apropiados para los cursos a impartir en esta especialidad.

Los cursos básicos que la entidad de formación habilitada en esta especialidad podrá impartir son los siguientes:

- *Curso de conocimientos básicos de instalaciones térmicas en edificios.*
- *Curso de conocimientos específicos de instalaciones térmicas en edificios.*

Especialidad en instalaciones de gas.

- a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los riesgos a los alumnos y profesores, así como los daños a terceros que se puedan provocar en su actividad de formación por una cuantía mínima **76.225,26 euros** (1 de febrero de 2013). Esta cuantía mínima se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística, y estará disponible en el portal web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.
- b) Disponer de los recursos materiales apropiados para los cursos a impartir en esta especialidad.

Los cursos básicos que la entidad de formación habilitada en esta especialidad podrá impartir son los siguientes:

- *Curso de instalador de categoría A.*
- *Curso de instalador de categoría B.*
- *Curso de instalador de categoría C.*
- *Curso de instalador de categoría A para profesionales de categoría B.*

Especialidad en instalaciones de productos petrolíferos líquidos.

- a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los riesgos a los alumnos y profesores, así como los daños a terceros que se puedan provocar en su actividad de formación por una cuantía mínima de **76.225,26 euros** (1 de febrero de 2013). Esta cuantía mínima se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística, y estará disponible en el portal web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.
- b) Disponer de los recursos materiales apropiados para los cursos a impartir en esta especialidad.

Los cursos básicos que la entidad de formación habilitada en esta especialidad podrá impartir son los siguientes:

- *Curso de instalador de P.P.L. categoría I.*
- *Curso de instalador de P.P.L. categoría II.*
- *Curso de reparador de P.P.L. categoría III.*

Especialidad en equipos a presión.

- a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los riesgos a los alumnos y profesores, así como los daños a terceros que se puedan provocar en su actividad de formación por una cuantía mínima de **74.697,59 euros** (1 de febrero de 2013). Esta cuantía mínima se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística, y estará disponible en el portal web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.
- b) Disponer de los recursos materiales apropiados para los cursos a impartir en esta especialidad.

Los cursos básicos que la entidad de formación habilitada en esta especialidad podrá impartir son los siguientes:

- *Curso de Operador industrial de calderas.*

Especialidad en aparatos elevadores.

1. Los requisitos para poder impartir el curso básico de operador de grúa torre son los siguientes:
 - a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los riesgos a los alumnos y profesores, así como los daños a terceros que se puedan provocar en su actividad de formación por una cuantía mínima de **762.252,59 euros** (1 de febrero de 2013). Esta cuantía mínima se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística, y estará disponible en el portal web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.
 - b) Disponer de los siguientes recursos materiales apropiados para el curso a impartir:
 - Elementos de grúas, motores, cables, rodamientos, perfiles, manuales de instalación y mantenimiento, aparatos de medida eléctricos y mecánicos y llaves dinamométricas.
 - Grúas tipo torre desmontable y autodesplegable, en propiedad o alquiladas, por un periodo mínimo equivalente a la duración del curso a impartir, en correcto funcionamiento y para uso exclusivo de la entidad acreditada.

Para acreditar el cumplimiento de los puntos anteriores, se deberá especificar, como mínimo:

- Marca, modelo, año de fabricación y número de serie de las grúas torres desmontables y autodesplegables de las que dispone el centro de formación. Deberá disponer del manual correspondiente a las grúas disponibles.
- Lugar donde se encuentran disponibles las grúas.
- Listado con los elementos de grúas disponibles, indicando marca, modelo y año de fabricación correspondiente a la grúa de la que puede formar parte.

- Acreditar haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ITC MIE-AEM-2 sobre instalación y puesta en servicio de grúas torre para obras y otras aplicaciones.

El curso básico que la entidad de formación habilitada en esta especialidad y categoría podrá impartir es el siguiente:

- *Curso de operador de grúa torre.*

2. Los requisitos para poder impartir los cursos básicos de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A y B son los siguientes:

- a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los riesgos a los alumnos y profesores, así como los daños a terceros que se puedan provocar en su actividad de formación por una cuantía mínima de **762.252,59 euros** (1 de febrero de 2013). Esta cuantía mínima se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística, y estará disponible en el portal web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.
- b) Disponer de un acuerdo con una empresa alquiladora de grúas móviles autopropulsadas para impartir las clases prácticas con sus recursos materiales y humanos. La empresa alquiladora pondrá a disposición de la entidad de formación un tutor para las clases prácticas que será un profesional habilitado de la categoría correspondiente.
- c) Disponer de los siguientes recursos personales:
 - Director del curso con titulación de ingeniero superior o técnico, con experiencia acreditada en el sector.
 - Profesorado para formación práctica con categoría de oficial cualificado y con experiencia acreditada de al menos tres años en el sector.
- d) Disponer de los siguientes recursos materiales apropiados para los cursos a impartir:
 - Elementos de grúas, motores, cables, rodamientos, manuales de mantenimiento, aparatos de medida eléctricos y mecánicos y llaves dinamométricas.
 - Grúas autopropulsadas, con una antigüedad máxima de seis años, en funcionamiento y para uso exclusivo de la entidad acreditada, durante el curso.

Para acreditar el cumplimiento de los puntos anteriores, se deberá especificar, como mínimo:

- Número de inscripción de la grúa móvil en el Registro de Aparatos Elevadores, marca, modelo, año de fabricación y número de serie de las grúas móviles autopropulsadas de las que dispone la entidad de formación. Deberá disponer del manual correspondiente a las grúas móviles disponibles.
- Lugar donde se encuentran disponibles las grúas móviles.
- Listado con los elementos de grúas móviles disponibles, indicando marca, modelo y año de fabricación correspondiente a la grúa de la que puede formar parte.

Si en alguno de los cursos a impartir, se utilizara material diferente al especificado para la habilitación, se comunicarán los mismos en el momento de la solicitud de homologación del curso.

- e) Las clases teóricas se realizarán de forma conjunta por todos los alumnos de un grupo, en los locales a disposición de la entidad de formación.
- f) Las clases prácticas se realizarán de la siguiente forma:
 - A cada alumno se le asignará un tutor y una grúa móvil autopropulsada. El tutor será un profesional habilitado de la categoría correspondiente al curso que se imparta.
 - Las clases prácticas se podrán repartir de la siguiente manera:

El primer 45% de las horas se realizarán de forma obligatoria en las dependencias de la empresa alquiladora de la grúa móvil autopropulsada. Estas horas de formación se realizarán en grupos de 10 alumnos como máximo.

El resto de la formación (55% del tiempo), se pueden impartir realizando operaciones reales de prestación de servicios por parte de la empresa alquiladora de la grúa móvil autopropulsada (el desplazamiento a dichas ubicaciones no se contabilizará en el periodo de formación). Estas clases se impartirán de forma individual a cada alumno, con la presencia del tutor y la disponibilidad de la grúa en exclusiva para cada alumno. Cuando realice actividades de prestación de servicios, el tutor será el responsable de la seguridad de las operaciones. Así mismo se advertirá al jefe de maniobra designado por la empresa que contrata el servicio de la actuación de una persona en formación bajo la tutela de un profesional.

- Cada sesión se certificará por el alumno y el tutor, en duración, localización y tarea, inmediatamente tras la realización de cada sesión.
- La empresa alquiladora de la grúa móvil autopropulsada enviará semanalmente estas certificaciones a la entidad de formación, expresando la veracidad de las mismas.
- Se impartirán un mínimo de 20 horas a la semana de formación práctica.
- La entidad de formación realizará visitas de certificación a las empresas dónde se esté realizando la formación práctica y controlará semanalmente la formación impartida.
- La entidad de formación garantizará la disponibilidad de grúas y de tutores para las personas ajenas a las empresas alquiladoras, debiendo dar respuesta a las demandas de empresas conservadoras y de otros interesados.
- Al final del curso, la entidad de formación certificará la superación, en su caso, del mismo.

Los cursos básicos que la entidad de formación habilitada en esta especialidad y categoría podrá impartir son los siguientes:

- *Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A.*
- *Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B.*
- *Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B para profesionales de categoría A.*

Especialidad de manipulación de gases fluorados.

- a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los riesgos a los alumnos y profesores, así como los daños a terceros que se puedan provocar en su actividad de formación por una cuantía mínima de **76.225,26 euros** (1 de febrero de 2013). Esta cuantía mínima se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística, y estará disponible en el portal web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.
- b) Disponer de los recursos materiales apropiados para los cursos a impartir en esta especialidad.

Los cursos básicos que la entidad de formación habilitada en esta especialidad podrá impartir son los siguientes:

- *Curso complementario de Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados. (Programa formativo 1)*
- *Curso básico de Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados. (Programa formativo 2)*
- *Curso complementario de Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga menor de 3 kg de refrigerantes fluorados. (Programa formativo 3)*

Este curso lo conforman, la parte A (Programa formativo 3A) y la parte B (Programa formativo 3B)

Curso complementario de Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga menor de 3 kg de refrigerantes fluorados, parte A. (Programa formativo 3A)

Curso complementario de Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga menor de 3 kg de refrigerantes fluorados, parte B. (Programa formativo 3B)

- *Curso básico de Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga menor de 3 kg de refrigerantes fluorados. (Programa formativo 4)*
- *Curso básico de Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos. (Programa formativo 5)*
- *Curso básico de Manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor. (Programa formativo 6)*
- *Curso básico de Manipulación de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean. (Programa formativo 7)*
- *Curso básico de recuperación de SF6 de equipos de conmutación de alta tensión. (Programa formativo 8)*

Información adicional de interés

El requisito específico relativo al importe de las cuantías de las pólizas de seguro de responsabilidad civil, que debe cubrir su actividad en función de su especialidad, se detallan en un documento adjunto.

Los requisitos específicos y el contenido de los cursos básicos a impartir para la obtención del certificado de profesional habilitado se detallan para cada especialidad en distintos documentos.

Reglamentación principal de referencia

Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. (Capítulo IV del Reglamento)

ORDEN de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.